



NOTIFICACION POR AVISO.

CÓDIGO:

VERSIÓN:

FECHA:

Página 1 de 1

NOTIFICACION POR AVISO.

6 de mayo del 2024.

Investigado: **EN AVERIGUACION.**

Proceso: **PREVIA 057 - 2024.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 del 2011, la Subdirección de Salud Pública se permite realizar notificación por **AVISO** del contenido en el **AUTO No. 223** del 2/05/2024 emanado de la Subdirección de Salud Pública del IDSN mediante el cual se ordena la apertura de un Proceso Sancionatorio Administrativo PSA **PREVIA 057 - 2024** en averiguación.

Que contra esta decisión no proceden recursos alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la ley 1437 del 2011.

Se fija la presente notificación por **AVISO** por el término de cinco (5) días, en la página web del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO** y en la cartelera de la Subdirección de Salud Pública.

Fijación:

Día 6 de mayo del 2024 Hora 08:00 AM.

Firma.

Nombre. **LUIS MELO.**

P.U. SSP IDSN.

Desfijación:

Día 14 de mayo del 2023 Hora 18:00 PM

Firma.

Nombre. **LUIS MELO.**

P.U. SSP IDSN.



AUTO DE APERTURA Y FORMULACION DE CARGOS.

CÓDIGO: F-PIVCSSP11-01

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-2012

Página 1 de 3

(223)

San Juan de Pasto, 2 de mayo del 2024.

PREVIA 057 – 2024.

Por medio del cual se define una indagación preliminar.

EL SUBDIRECTOR DE SALUD PUBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO,
En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial lo dispuesto en la ley 9 de 1979, ley 715 del 2001, ley 1437 del 2011, Decreto 637 de 1995 y resolución interna del IDSN No. 2997 del 31 de Diciembre del 2009; con base a estas disposiciones legales y con el fin de esclarecer unas presunta infracciones a la norma sanitaria, la Subdirección del Salud Publica del IDSN procede a decretar la apertura de un Proceso Sancionatorio Administrativo y hacer la elevación de los respectivos cargos, y en base:

ANTECEDENTES.



SC-CER98915



CO-SC-CER98915

1. Se tiene que por informe del pasado 8 de octubre del 2021, suscrito por el señor ROBERTO BASANTE funcionario adscrito a la Oficina de Medicamentos del IDSN, se da cuenta de la falta de espacio físico para el almacenamiento de productos farmacéuticos en la Droguería Pharmasur establecimiento farmacéutico ubicado en la ciudad de PASTO.
2. Al citado informe se anexo acta de imposición de medida sanitaria de seguridad No. 0157 del 8/10/2021, consistente en la clausura temporal del establecimiento hasta tanto se dé cumplimiento a la norma sanitaria.
3. Así mismo se allega copia del acta de visita de IVC a establecimientos farmacéuticos No. 10989 del 8/10/2023, donde se hace una serie de requerimientos sanitarios al establecimiento.
4. Se remitió acta de segunda visita de IVC a establecimientos farmacéuticos No. 5928 del 11/10/2021, por la cual se hace una visita de verificación se anota como pendiente la expedición del concepto sanitario.

CONSIDERACIONES.

Que de acuerdo a lo indicado en el informe del pasado 8 de octubre del 2021, se informa que el Deposito Pharmasur no cuenta con el área suficiente para el almacenamiento de insumos y se impone una medida sanitaria de seguridad consistente en la clausura temporal del establecimiento, se aclara que no se impone medida de cautela sobre ningún producto o medicamentos.

www.idsn.gov.co

Calle 15 N° 28-41 Plazuela de Bomboná - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia
Conmutador: (602) 7235428 - (602) 7244436



@idsnestacontigo



AUTO DE APERTURA Y FORMULACION DE CARGOS.

CÓDIGO: F-PIVCSSP11-01

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-2012

Página 2 de 3

Con base en la información suministrada por parte de la oficina de medicamentos del IDSN, esta subdirección mediante auto 134 del 5 de abril del 2024, ordeno la apertura de una indagación preliminar con el fin de establecer las presuntas infracciones a la normatividad sanitaria, y se ordenó recaudar una serie de pruebas documentales para determinar las posibles infracciones a esa normatividad sanitaria.

Que del material probatorio recaudado se tiene el oficio SSP-24002763-24 del 29/04/2024 suscrito por el doctor Juan Carlos Salazar Cardona profesional especializado de la oficina de medicamentos del IDSN, donde se da cuenta de las diferentes autorizaciones sanitarias otorgadas a ese establecimiento como son: Autorización de Apertura No. 324 D del 1/09/2022, apertura 025 del 14/02/2022, apertura 324 del 29/06/2017, Apertura 324 A del 28/10/2016, Apertura No. 222 del 19/05/2016, Apertura No. 193 del 2/05/2015, Apertura 557 del 20/11/2014, Apertura No. 583 del 26/10/2013, Apertura 459 del 14/09/2011, Apertura No. 250 del 8/07/2010, Apertura 305 del 11/06/2009, Apertura 488 del 13/11/2008, Apertura 374 del 4/11/2005; resoluciones otorgadas a la firma Pharmasur para su respectivo funcionamiento, sin que se anotara alguna novedad sobre el funcionamiento del establecimiento.

Sobre los hechos descritos anteriormente se tiene que no es claro para este despacho la posible comisión de una infracción sanitaria sobre los hallazgos efectuados " (...) se pudo evidenciar que la capacidad de almacenamiento superaba el área física existente" ; Visto que la norma sanitaria del decreto 677 de 1995 artículo 2 literal de productos farmacéuticos alterados literal e, es decir que no se encuentre almacenados bajo las condiciones adecuadas para ello, y dado que no se impuso medida sanitaria de seguridad sobre algún tipo de medicamento, NO es posible determinar el posible incumplimiento a la norma sanitaria por cuanto de los hechos descritos como también de la prueba recaudada, NO es claro ese incumplimiento sanitario, de ahí que no es posible adelantar actuación administrativa por esos hechos por parte de esta subdirección.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ABSTENERSE de la Apertura de un Proceso Sancionatorio Administrativo, por las razones anotadas en la parte motiva de la presente decisión.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión de conformidad con lo señalado 69 de la ley 1437 del 2011.



| | | |
|--|-------------|-------------------|
| AUTO DE APERTURA Y FORMULACION DE CARGOS. | | |
| CÓDIGO: F-PIVCSSP11-01 | VERSIÓN: 01 | FECHA: 25-10-2012 |

ARTICULO TERCERO: EJECUTORIADA la presente decisión archivar el proceso previa la anotaciones a que haya lugar.

San Juan de Pasto, 2 de mayo del 2024.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

OSCAR FERNANDO CERON ORTEGA.
Subdirector Salud Pública IDSN.

| | | |
|--|--------|--|
| Proyecto. LUIS ARMANDO MELO HERNANDEZ. P.U. SSP IDSN. | Firma. | |
| | Fecha: | |



SC-CER98915



CO-SC-CER98915

